

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

TEXTO ORIGINAL.

Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 104 Alcance III, el Martes 27 de Diciembre de 2016.

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 14 de diciembre del 2016, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Ley conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número **SGG/JF/549/2016**, de fecha 14 de octubre del año 2016, suscrito por el Licenciado **FLORENCIO SALAZAR ADAME**, Secretario General de Gobierno, quien con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracciones III y VIII y 20 fracción II y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado número 08, remite a esta Soberanía Popular, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**.

Que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 18 de octubre del año dos mil dieciséis, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXI/2DO/SSP/DPL/0211/2016** de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. CONSIDERACIONES

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Ley que recaerá a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I y 62 fracción I de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen con Proyecto de LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, signada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen respectivo.

Que el Titular del Poder Ejecutivo, signatario de la iniciativa, con las facultades que les confieren la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracción II, 91 fracción III y VIII, y los artículos 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Licenciado **HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano Guerrero, motiva su iniciativa en la siguiente:

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Dentro de los ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 son prioridad para el gobierno que represento disponer de una administración pública estatal con finanzas sanas, que de manera responsable garanticen la disponibilidad y transparencia de los recursos públicos, con la finalidad de llevar

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

a cabo de manera exitosa los programas de gobierno, obras y servicios, y así obtener los mejores resultados generando mayores oportunidades de desarrollo y bienestar de la población guerrerense.

En dicho documento se destacan 5 proyectos estratégicos de gran relevancia para la entidad:

1. Economía.- Priorizando la Zona Económica Especial denominada Puerto Unión que colinda con Lázaro Cárdenas;
2. Turismo.- Impulso a la actividad económica más importante y eje detonador del crecimiento;
3. Red hidráulica y producción agroindustrial.- Elementos fundamentales del desarrollo global de campo;
4. Infraestructura carretera.- Clave en la conectividad terrestre de la producción en el estado; e hidráulica, necesaria para el impulso al desarrollo municipal que complete la oferta de alcantarillado y drenaje de agua, a fin de mejorar el bienestar de la población del estado; y
5. Minería.- Apoyo a una actividad que viene en ascenso en diferentes zonas del Estado.

Para dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan Estatal de Desarrollo, se hace necesario el manejo adecuado y responsable de los recursos y actividades públicas. Para la atención de estas prioridades resulta conveniente que los procesos de planeación del desarrollo de la entidad tengan un claro vínculo con el diseño de los programas públicos y su financiamiento en un marco de sustentabilidad, manejo adecuado y transparente de las finanzas públicas en el corto y largo plazo.

Este gobierno a través de la administración pública que represento, tiene como prioridad vigilar y proteger el desarrollo armónico con las disposiciones y acuerdos de carácter federal a través de la armonización contable y la disciplina financiera que se requiere para tal efecto, con la finalidad de establecer en el País confianza y certidumbre en materia fiscal, teniendo como objetivo principal no crear nuevos impuestos y no reducir o eliminar los beneficios fiscales contenidos en la Ley número 110 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016.

En este sentido, la política de ingresos se basa principalmente en aumentar la generación de ingresos propios, para tener mayor flexibilidad y cobertura en el gasto, enfocándonos a disminuir gradualmente la dependencia financiera de los recursos federales a través de la ampliación de la base fiscal de contribuyentes, implementando programas de estímulos fiscales para mejorar la competitividad tributaria, que se oriente en estimular la inversión privada; así como en facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, fortaleciendo la modernización integral de los procesos y sistemas vigentes con el fin de mejorar la eficiencia y transparencia recaudatoria en la Entidad.

Para el cierre del ejercicio fiscal 2016, las estimaciones de recursos federales no son optimistas dadas las condiciones macroeconómicas mundiales, como la disminución de los precios del petróleo, la depreciación de un máximo histórico en el tipo de cambio, las variaciones a la alza de la tasa de interés, la cual incide en la desaceleración de la economía nacional y mundial.

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Que para efectos de determinar el Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado de Guerrero, se consideran las cifras asignadas a los recursos federales en el Presupuesto de Egresos de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del ejercicio fiscal 2017. Es importante hacer notar que dichas cifras son variables y se actualizarán hasta en tanto se autorice el paquete económico federal por parte del H. Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2017.

El Senado de la República, a través de su instituto de investigación, realizó un análisis de los recursos federales propuestos para las entidades federativas, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 (PPEF-2017), en el que concluye que para el próximo año se prevé asignar menores transferencias federales a 28 de las 32 entidades federativas. El “Análisis de los recursos federales identificados para las entidades federativas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017” precisa que en el PPEF-2017, el Ejecutivo Federal propuso un gasto federalizado de un billón 637 mil 365.0 millones de pesos, cifra menor en 3.1 por ciento real respecto de lo aprobado en 2016.

Lo anterior obedece a una disminución del gasto federalizado identificado en el Ramo 23 por 82.4%. Este ramo tuvo cambios en su estructura programática en el PPEF-2017, y los fondos que presentan recursos para el próximo año son: Fondo Metropolitano, Fondo Regional, Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, el Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas y el de Provisión para la Armonización Contable.

Para el caso de los programas federales se observa que en conjunto, las 32 entidades federativas presentan una contracción de 16.5 por ciento respecto de 2016, debido principalmente a la disminución en los recursos destinados a los programas de las Secretarías de Educación; Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Comunicaciones y Transportes, sobresalen Guerrero, Oaxaca y Quintana Roo con variaciones negativas de 33.2 por ciento, 29.9 por ciento y 29.4 por ciento, respectivamente. El estudio señala que en los programas y proyectos de inversión (PPIs) que representan un conjunto de obras y acciones cuyo fin es solucionar una problemática o atender una necesidad específica, se manifiesta una reducción de 29.7 por ciento, en términos reales, respecto de 2016.

Por otra parte, el Gobierno del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, estima obtener ingresos totales por la cantidad de **\$50,133,645.8** (miles de pesos), de los cuales **\$2,083,635.5** (miles de pesos) se obtendrán por concepto de Ingresos de Gestión y **\$48,050.010.3** (miles de pesos) corresponden a Participaciones, Aportaciones y Convenios provenientes de la Federación como se desglosa en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos.

Derivado de la incertidumbre económica que se presenta a nivel internacional y nacional, la cual afecta negativamente en los ámbitos de gobierno estatal y municipal en su aspecto financiero, es fundamental para las Entidades Federativas y H. Ayuntamientos tomar como base y con mucha responsabilidad los Criterios Generales de Política Económica establecidos por el Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2017 que regirán el desarrollo del país, y en el cual se contemplan todos los ámbitos de gobierno.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79 fracción I, incisos b), c) y e) de la Ley Número 454 de Presupuesto de Egresos y disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se presentan los montos de



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ingresos del sector público de los siete ejercicios fiscales anteriores, así como el cierre estimado del ejercicio fiscal 2016.

Evolución de los Ingresos del Estado de Guerrero (Millones de Pesos Corrientes)

Estado de Guerrero	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016_e
Pesos Corrientes								
CONCEPTO								
I.- TOTAL	36,126	38,937	43,812	46,884	50,640	57,355	55,580	49,947
II.- Ingresos Estatales Propios	1,730	1,975	1,909	2,459	2,748	2,520	2,552	2,040
Impuestos	889	906	990	1,080	1,142	1,240	1,486	1,108
Derechos	251	351	235	538	871	563	377	301
Contribuciones por Mejora	-	-	-	-	-	-	-	-
Productos	74	78	56	60	54	46	32	55
Aprovechamientos	516	640	628	781	681	671	657	576
III.- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios del Sector Paraestatal, Organismos Descentralizados y Desconcentrados	-	-	-	-	-	-	-	-
IV.- Ingresos Federales	34,396	36,212	41,903	44,425	47,649	54,835	53,028	47,907
Participaciones	7,190	8,808	10,198	10,744	11,513	12,861	13,900	14,217
Aportaciones Federales Ramo 33	20,096	20,921	22,402	24,008	25,134	26,627	29,099	26,421
Convenios, Transferencias y Subsidios Federales	7,110	6,483	9,303	9,673	11,002	15,347	10,029	7,269
V.- Asignaciones, Subsidios, Fideicomisos y Otras Ayudas	-	-	-	-	-	-	-	-
VI.- Endeudamiento	-	750	-	-	243	-	-	-

Fuente: Cuentas públicas del Estado de Guerrero.

Con base en lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el artículo 5 fracción IV, los gobiernos subnacionales tienen entre sus responsabilidades hacendarias la de mostrar los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Evolución de Ingresos del Estado de Guerrero	2011	2012	2013	2014	2015	2016_e
1.- Ingresos de Libre Disposición	12,107	13,203	14,261	15,381	16,452	16,257
Impuestos	990	1,080	1,142	1,240	1,486	1,108
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones por Mejora	-	-	-	-	-	-
Derechos	235	538	871	563	377	301
Productos	56	60	54	46	32	55
Aprovechamientos	99	227	173	166	45	10
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
Participaciones	10,198	10,744	11,513	12,861	13,900	14,217
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	529	554	508	505	612	566
Transferencias	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2.- Transferencias Federales Etiquetadas	31,705	33,681	36,156	41,974	39,128	33,690
Aportaciones	22,402	24,008	25,134	26,627	29,099	26,421
Convenios	9,057	9,528	11,002	15,261	9,326	7,144
Fondos Distintos de Aportaciones	246	145	20	88	703	125
Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3.- Ingresos por Financiamiento	-	-	223	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-	223	-	-	-
4.- Total de Resultados de Ingresos	43,812	46,884	50,640	57,355	55,580	49,947

Fuente: Cuentas públicas del Estado de Guerrero.

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

1.- En la Cuenta Pública del Estado de Guerrero, algunos conceptos de incentivos económicos se registraron dentro de los aprovechamientos, pero por motivos de armonización se registran dentro del Ramo 28.

Resulta fundamental para el análisis e integración de la presente iniciativa de Ley de Ingresos, tomar en cuenta el aspecto macroeconómico de la economía mexicana, para conocer y aplicar la tendencia y comportamiento de sus principales indicadores económicos, como el Producto Interno Bruto (PIB), inflación, Tipo de Cambio, Precio del Barril del Petróleo, Tasa de Interés, entre otros, los cuales definen la tendencia y el comportamiento de nuestra economía para el presente ejercicio, así como para el siguiente, pues estos indicadores son determinantes para realizar las estimaciones financieras correspondientes, como lo realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1. ENTORNO EXTERNO

1.1. ENTORNO EXTERNO 2016.

Durante 2016, la economía mundial se ha visto afectada por la volatilidad y la incertidumbre, ocasionadas por el desaceleramiento de varias economías latinoamericanas, el poco dinamismo de la economía japonesa y de la Zona Euro, sirviendo de contrapeso el crecimiento económico de la economía china apoyado en medidas gubernamentales, así como algunos signos de fortaleza de la economía estadounidense.

El balance de riesgos para el crecimiento global es negativo debido a las condiciones financieras, el entorno geopolítico y la posible implementación de medidas proteccionistas.

De manera sintética, estos son los aspectos que destacan de algunas de las economías mundiales:

- **La economía de Estados Unidos muestra ligeras señales de fortaleza;** el Producto Interno Bruto (PIB) del segundo trimestre registró un crecimiento de 1.1 por ciento.

- **La zona del euro moderó su actividad económica;** en el segundo trimestre de 2016 creció a una tasa de 0.3 por ciento.

- **La economía japonesa presenta poco dinamismo económico;** en el segundo trimestre de 2016 creció a una tasa de 0.2 por ciento, debido a la desaceleración del consumo privado y las contribuciones negativas del consumo del gobierno.

- **En contraste, la economía china registró un crecimiento económico de 6.5** por ciento para el segundo trimestre de 2016, gracias a estímulos fiscales y una mayor inversión pública, aunque el consumo privado no ha crecido como se había previsto.

- **Las economías latinoamericanas se han desacelerado;** Brasil se contrajo 3.8 por ciento en el segundo trimestre de 2016 y Argentina creció 0.5 por ciento¹.

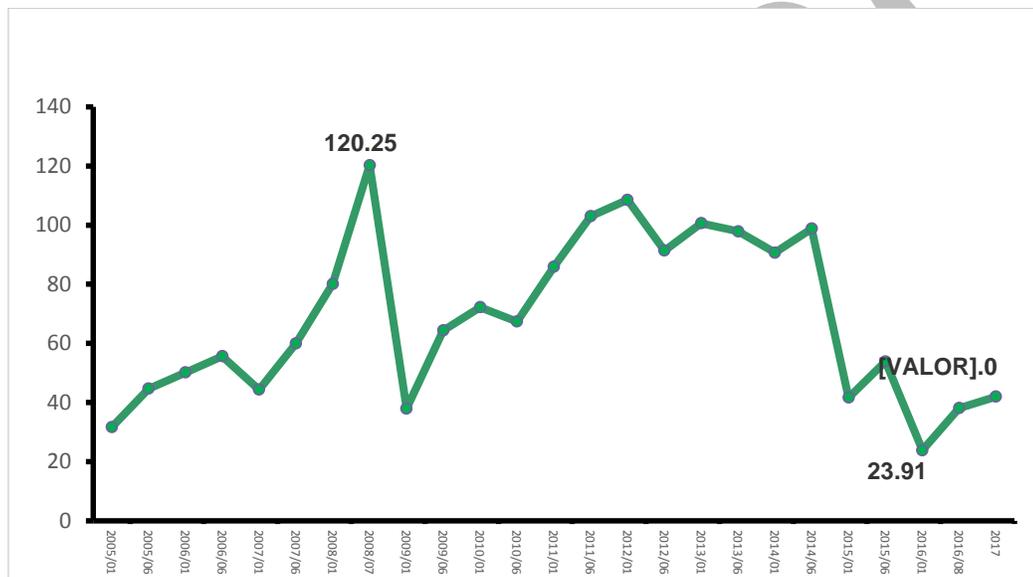
¹ Criterios generales de política Económica 2017.

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

1.2. PRECIO DEL PETRÓLEO

Los precios internacionales del petróleo han registrado un comportamiento volátil a lo largo de 2016, permaneciendo en niveles bajos. A principios de 2016 los precios registraron su menor nivel desde 2003, para ubicarse por debajo de los 30 dólares por barril (dpb), cifra menor a los 50 dpb estimados en la LIF 2016 que aprobó la Cámara de Diputados.

Precio promedio del Petróleo 2005-2016
(Dólares por barril)



Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2017.

1.3. Deuda externa

En relación con la deuda externa, las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal para el periodo 2017-2022 estarán determinadas por su déficit anual más las amortizaciones de la deuda pública interna y externa. Con el propósito de ilustrar la magnitud de estos compromisos, a continuación se presenta el perfil de vencimientos de la deuda pública en dicho periodo. Ver Cuadro 1.

Cuadro 1. Perfil de Amortizaciones de la Deuda Pública del Gobierno Federal*
2017-2022
(Miles de millones de pesos)

	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Gobierno Federal	473.2	557.1	531.7	416.9	405.2	346.1

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

**El perfil de amortizaciones se realiza con base en el saldo contractual al 30 de junio de 2016. En 2017 no se incluyen las amortizaciones de instrumentos de corto plazo (CETES) para evitar la revolvencia. En este sentido, el perfil de vencimientos para 2017 de instrumentos de corto plazo, con base en el saldo proyectado inicial de CETES para el año sería de 644.9 mmdp.*

2. ENTORNO NACIONAL.

2. 1. EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA MEXICANA EN 2016.

El crecimiento del PIB en el primer semestre del año fue de 2.5 por ciento a tasa anual, cifra menor al proyectado inicial de 3.7 por ciento. En lo que va de 2016, los salarios aumentaron 1.6 por ciento durante enero-julio. La inflación subyacente registró un crecimiento de 2.97 por ciento anual a la primera quincena de agosto.

Por su parte, en este mismo periodo el peso ha continuado su depreciación frente al dólar estadounidense, como consecuencia del deterioro del entorno externo e impulsado por la apreciación generalizada del dólar frente a monedas de economías emergentes o dependientes de las materias primas. La minería petrolera disminuyó 2.8 por ciento y la no petrolera se contrajo 7.2 por ciento respecto al año anterior.²

2.2. COMPORTAMIENTO SECTORIAL DE LA PRODUCCIÓN, ENERO – JUNIO DE 2016.

Durante el primer semestre de 2016, el PIB tuvo un crecimiento anual de 2.5 por ciento. Por sector de actividad económica se observaron los siguientes resultados:

- La producción agropecuaria se incrementó a un ritmo anual de 3.4 por ciento.
- La producción industrial aumentó a una tasa anual de 0.7 por ciento, y al excluir la producción de petróleo y las actividades relacionadas, tuvo un crecimiento anual de 1.8 por ciento. En su interior:
 - a) La minería se redujo 3.7 por ciento respecto al mismo periodo del año anterior.
 - b) La producción de las manufacturas se expandió a una tasa anual de 1.3 por ciento debido, principalmente, a la mayor fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos electrónicos; industria de las bebidas y del tabaco; e industria alimentaria.
 - c) La construcción aumentó a un ritmo anual de 2.4 por ciento, resultado de las mayores obras en edificación y trabajos especializados.
 - d) La generación de electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final tuvo un crecimiento anual de 4.1 por ciento.
- La producción de servicios tuvo un crecimiento anual de 3.3 por ciento. En su interior:

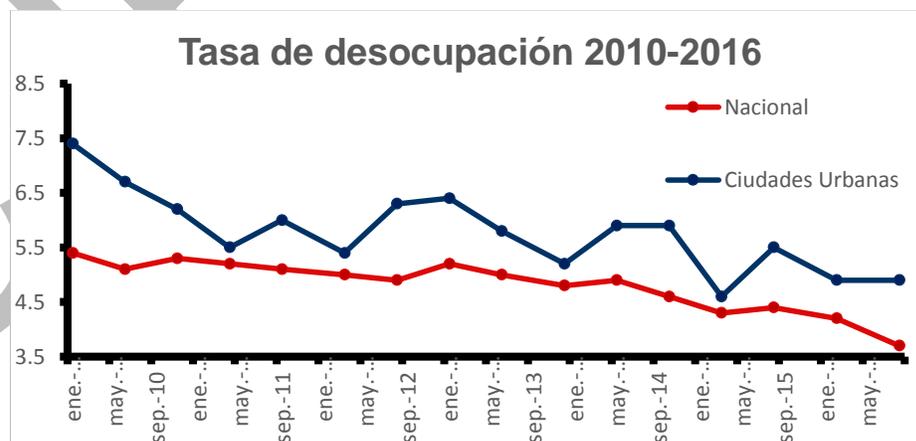
² Fuente: Criterios Generales de Política Económica.

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

- a) El comercio aumentó a una tasa anual de 2.9 por ciento, como consecuencia de la mayor demanda interna y externa.
- b) Los servicios de transportes, correos y almacenamiento crecieron a una tasa anual de 2.8 por ciento.
- c) Las actividades de información en medios masivos se expandieron a un ritmo anual de 9.5 por ciento.
- d) Los servicios financieros y de seguros tuvieron un incremento anual de 6.9 por ciento.
- e) Las actividades inmobiliarias y de alquiler de bienes muebles e intangibles registraron un aumento anual de 2.0 por ciento debido, fundamentalmente, a la evolución favorable del arrendamiento de inmuebles.
- a) El resto de los servicios tuvieron un crecimiento anual de 2.8 por ciento por los incrementos de los servicios profesionales, científicos y técnicos; otros servicios excepto actividades gubernamentales; y alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas.

2.3. SITUACIÓN DEL MERCADO LABORAL.

El desempeño de la actividad económica en 2016, así como los efectos positivos de las Reformas Estructurales, se han traducido en una expansión significativa de la generación de empleos formales. Al 31 de julio de 2016, el número de trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ascendió a 18 millones de personas, lo que implica un crecimiento anual de 629 mil empleos (3.6 por ciento) y un aumento de 464 mil plazas (2.6 por ciento) con respecto a diciembre de 2015. La creación constante de empleos ha permitido que en la presente Administración se hayan creado más de 2 millones 53 mil empleos, nivel 3.8 veces superior que el de 538 mil plazas observado en el mismo periodo del sexenio anterior.



Fuente.- Criterios Generales de Política Económica 2017 e INEGI.

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Por tipo de afiliación, durante el periodo enero-julio de 2016 el empleo permanente se incrementó en 402 mil plazas alcanzando una incorporación de 16 millones de personas, en tanto que el número de trabajadores eventuales aumentó en 62 mil plazas al ubicarse en 2 millones de personas. De esta manera, el 86.5 por ciento de los empleos formales creados en 2016 son de carácter permanente.

Por sector de actividad económica, la generación de empleos formales se concentró en la industria y los servicios (incluyendo el comercio), con crecimientos de 300 mil y 221 mil personas, respectivamente.

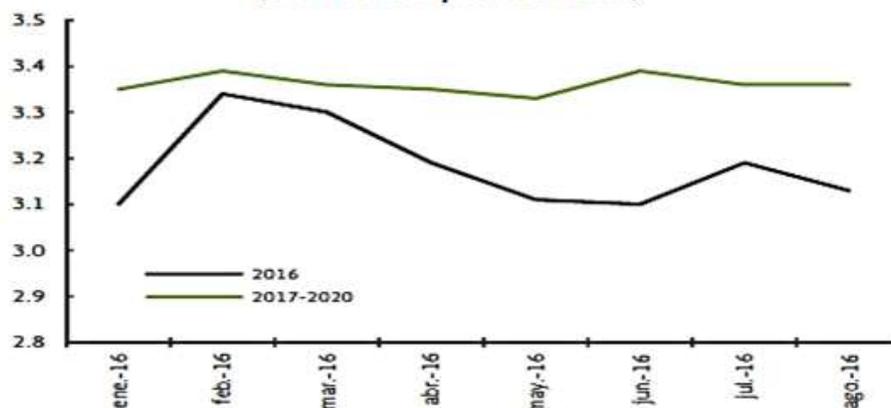
El dinamismo de la actividad económica y el crecimiento continuo del empleo, ha resultado en una disminución en el nivel de desocupación. Durante el periodo enero-julio de 2016, la tasa de desocupación nacional se ubicó en 4.0 por ciento de la Población Económicamente Activa (PEA), la menor para un periodo similar desde 2008. Asimismo, durante enero-julio de 2016, la tasa de informalidad laboral se ubicó en 57.3 por ciento de la población ocupada, la menor para un periodo similar en la historia del indicador.

2.4. EVOLUCIÓN DE LA INFLACIÓN.

Durante el último trimestre de 2015, la inflación general anual continuó con la tendencia decreciente presentada a lo largo del año, alcanzando su mínimo histórico en diciembre con 2.13 por ciento. A lo largo de 2016, la inflación se ha ubicado en el rango del Banco de México de 3.0 +/- 1.0 por ciento.

La inflación general anual fue de 2.97 por ciento en la primera quincena de agosto, nivel superior al observado al cierre de 2015 (2.13 por ciento). La inflación subyacente se ubicó en 2.97 por ciento en el mismo periodo.

Expectativas de Inflación Anual del INPC en 2016
(Variación porcentual)



Fuente.- Criterios Generales de Política Económica 2017

En 2016, las expectativas inflacionarias de corto plazo son cercanas a la meta puntual de inflación del Banco de México. Por su parte, las expectativas de inflación de mediano y largo plazos se mantienen estables y firmemente ancladas a la meta del Banco de México (3.0 por ciento +/- 1.0 por ciento).

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

2.5. EVOLUCIÓN DE LOS MERCADOS FINANCIEROS.

Desde el segundo semestre de 2015, los mercados financieros mexicanos han experimentado episodios transitorios de volatilidad, en línea con el desempeño de los mercados financieros internacionales. En este entorno, se ha dado un fortalecimiento en los activos de menor riesgo, por lo cual el dólar se ha apreciado frente a otras monedas incluyendo al peso.

La implementación y el ajuste de políticas fiscales y monetarias puntuales, así como la diversificación económica del país, han contribuido a la estabilidad económica y continúan siendo reconocidos por las agencias calificadoras Internacionales, a pesar de las condiciones globales cambiantes y la continua volatilidad externa.

Bolsa de Valores

En el periodo de septiembre de 2015 a agosto de 2016, el Índice de Precios y Cotizaciones (IPyC) ha experimentado volatilidad como la mayoría de los índices bursátiles a nivel internacional, derivada de la incertidumbre prevaleciente en los mercados financieros.

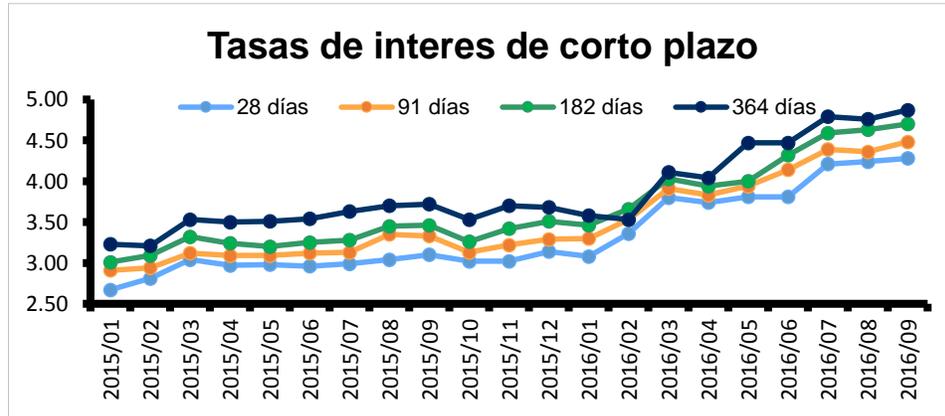
- El IPyC inició en enero de 2016 en 42,114 unidades, alcanzando el punto mínimo del año el 8 de enero de 2016 en 40,265 unidades. Al 23 de agosto de 2016 el IPyC se encontraba en 47,666 unidades, registrando un crecimiento nominal de 13.2 por ciento con relación al inicio de 2016 y de 13.0 por ciento con respecto al mismo periodo del año anterior.

Tasas de interés

Las tasas de interés de los bonos a tasa fija mantuvieron una tendencia al alza en el corto plazo como resultado de las acciones del Banco de México, mientras que las de largo plazo disminuyeron ante una mayor aversión al riesgo.

- Al 23 de agosto de 2016, la curva de tasas de interés de los valores gubernamentales en el mercado secundario promedió 5.29 por ciento, 46 pb arriba del promedio al cierre de 2015 (4.83 por ciento). Asimismo, la tasa de Cetes a 28 días se encuentra en 4.22 por ciento, 122 pb por arriba del 3.0 por ciento al cierre del año pasado, mientras que la tasa a 10 años se sitúa en un nivel de 5.90 por ciento, 20 pb por debajo del 6.10 por ciento observado al cierre de 2015.

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

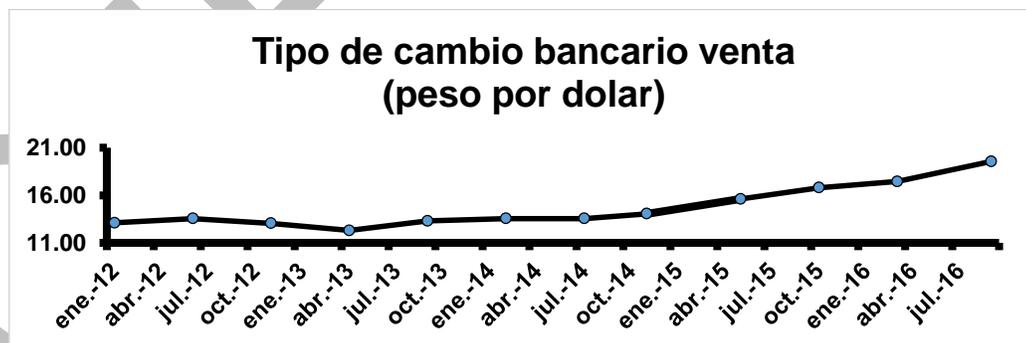


Fuente.- Criterios Generales de Política Económica 2017/Banco de México

Tipo de Cambio

Desde mediados de 2015 al 23 de agosto de 2016, el tipo de cambio del peso frente al dólar se depreció como consecuencia del deterioro del entorno externo e impulsado por la apreciación generalizada del dólar frente a otras monedas, particularmente aquellas de economías emergentes o dependientes de las materias primas.

El tipo de cambio del peso en relación al dólar se ha depreciado menos que el del promedio de otras economías emergentes desde el inicio del periodo de apreciación del dólar y caída del precio del petróleo. Del 20 de junio de 2014 al 23 de agosto de 2016, el peso ha observado una depreciación de 42.1 por ciento, que se compara con la depreciación 87.4 por ciento del rublo ruso, de 55.2 por ciento del peso colombiano, de 45.1 del real brasileño, y de 37.9 por ciento de la lira turca. No obstante, en el transcurso del año se observa que el tipo de cambio del peso frente al dólar se ha desempeñado de manera menos favorable que el resto de monedas de economías emergentes.



Fuente.- Criterios Generales de Política Económica 2017/Banco de México

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

2.6. FINANZAS PÚBLICAS.

En el ejercicio fiscal 2016, a pesar de enfrentar retos importantes, el Gobierno Federal mantiene la ruta trazada en el manejo de las finanzas públicas y la consolidación fiscal. Como se anunció el 22 de agosto, se estima que al cierre de 2016 el resultado presupuestario del Sector Público mejore con respecto a la meta de déficit aprobado por el H. Congreso de la Unión para el ejercicio fiscal 2016, en cumplimiento de lo establecido en la LFPRH. Todas las mejoras en las metas de balance son posible por el buen desempeño de los ingresos tributarios.

Se prevé que los ingresos tributarios aumenten 6.1 por ciento en términos reales con respecto a lo observado en 2015 y si se excluye el IEPS de combustibles 4.9 por ciento real. El crecimiento se explica, principalmente, por el buen desempeño observado en la recaudación del sistema renta, el IVA y los IEPS. En particular se observan mayores pagos definitivos de las empresas y personas físicas, en el contexto de un aumento tanto en el número de contribuyentes como en los montos pagados, así como por el crecimiento del consumo privado.

Los ingresos no tributarios del Gobierno Federal son superiores a lo observado en 2015 en 10.9 por ciento real debido fundamentalmente, al entero de recursos del ROBM del ejercicio fiscal 2015 y al producto estimado de las coberturas adquiridas para proteger el precio del petróleo previsto en la LIF 2016.

Por el contrario, se estima que los ingresos petroleros serán inferiores en 8.2 por ciento real respecto a lo observado en 2015, como resultado de los efectos negativos de las reducciones en el precio del petróleo y en la producción de petróleo crudo y de gas natural, que se compensan parcialmente con los ingresos derivados por la capitalización y el apoyo del Gobierno Federal a Pemex.

En 2016, como en otros años, se observarán mayores ingresos y gastos respecto a lo aprobado, principalmente por ingresos excedentes con un destino específico y que se reflejan también en un mayor gasto, así como por mayores gastos derivados de presiones ineludibles de pago de pensiones y del costo financiero de la deuda. Por ello, para dimensionar el esfuerzo fiscal en materia de gasto, dentro de los doce indicadores para dar un seguimiento puntual a las finanzas públicas.

3. PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA EL 2017.

En línea con los principales analistas y organismos internacionales, se anticipa que durante 2017, el crecimiento económico mundial y, particularmente, el de Estados Unidos, registre una aceleración moderada respecto a 2016. Sin embargo, el balance de riesgos en el entorno externo se ha deteriorado en los meses recientes, tanto para el crecimiento económico de algunas regiones como para las condiciones de los mercados financieros internacionales.

En 2017 se espera que las exportaciones no petroleras de México registren una aceleración respecto a 2016. Esto se reflejará en un mayor dinamismo de la producción de manufacturas y de los servicios más relacionados con el comercio exterior. Sin embargo, se anticipa que la plataforma de producción de petróleo en 2017 mantendrá la tendencia observada durante los últimos meses, por lo que

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

se estima que el impacto negativo del sector petrolero sobre el crecimiento del PIB será similar a lo observado en 2015 y 2016.

Por otro lado, se espera que continúe el fortalecimiento de la demanda interna, apoyado en la creación de empleos formales, la expansión del crédito, un aumento del salario real y una mejoría paulatina de la confianza de los consumidores y las empresas. Por tanto, también se anticipa una expansión de los sectores de la construcción y los servicios menos vinculados con el sector externo.

Asimismo, se prevé que el dinamismo del consumo y la inversión también estarán apuntalados por los efectos de las Reformas Estructurales que están implementándose. En particular, se prevé que el consumo privado se siga viendo favorecido por los menores costos de los servicios de telecomunicaciones, así como por una mayor oferta de crédito en mejores condiciones.

Considerando los factores anteriores y los efectos asociados a las Reformas Estructurales, se estima que durante 2017 el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual de entre 2.0 y 3.0 por ciento. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2017 de 2.5 por ciento.

En este escenario se proyecta que el valor real de las exportaciones de bienes y servicios se incremente a un ritmo anual de 4.0 por ciento. Por otro lado, se estima que la inversión y el consumo registren crecimientos anuales de 2.9 y 2.7 por ciento, respectivamente. Asimismo, se espera que las importaciones de bienes y servicios aumenten a una tasa anual de 4.9 por ciento.

El escenario económico para 2017 es consistente con una inflación general que se ubique dentro del rango objetivo del Banco de México de 3 por ciento +/- uno por ciento.

El entorno macroeconómico previsto para 2017 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores. Dentro de los elementos que de materializarse podrían generar un efecto negativo sobre la economía mexicana, se encuentran los siguientes: I) un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos; II) un debilitamiento de la economía mundial; III) una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales, y IV) una menor plataforma de producción de petróleo a lo previsto y un mayor crecimiento del índice inflacionario.

3.1. PRECIO DEL PETRÓLEO.

La mezcla mexicana de exportación permanece en niveles bajos y continuarán estando sujetas a una alta volatilidad. Desde mediados de febrero los precios han presentado un repunte, derivado de las revisiones al alza de la demanda global, numerosos recortes no planeados en la producción de algunos de los principales productores a nivel mundial y la disminución constante de la producción de petróleo de Estados Unidos.

Con base en lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la LFPRH, para realizar el cálculo del precio de referencia de la mezcla mexicana de petróleo de exportación, se empleó información de precios futuros del periodo que abarca del 24 de febrero de 2016 al 23 de agosto de 2016.

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Si bien, considerando la magnitud de la caída observada en los últimos años y que el choque proviene por factores estructurales de la oferta, más que por factores coyunturales de demanda, como ocurrió en episodios de disminución abrupta anteriores, se estima que la caída en el precio es en buena medida permanente y que continuará estando sujeto a una alta volatilidad. Por estas razones, se considera prudente utilizar el precio del petróleo garantizado a partir de la estrategia de coberturas, es decir de 42 dpb, valor que cumple con lo establecido en la LFPRH.

3.2. POLÍTICA FISCAL PARA 2017.

Para 2017, el gobierno federal se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB de 2.5 por ciento, con el propósito de realizar una estimación prudente y moderada, que repercute en las finanzas públicas, tanto federales como para los estados y municipios.

También ha hecho un cálculo conservador sobre el precio del petróleo, de 42 dólares por barril (dpb), que también repercute a la baja para la estimación de las finanzas públicas federales y en particular, para las Participaciones Federales a estados y municipios. El gobierno federal prevé una disminución de la plataforma de producción petrolera de 202 mil barriles diarios, respecto a 2016, para quedar en 1,928 miles de barriles diarios. Estas medidas responden a la incertidumbre sobre el precio internacional del petróleo, por lo que se estima una reducción de los ingresos petroleros de 15 por ciento respecto a la LIF 2016 aprobada.

Ante esta situación, el incremento de los ingresos tributarios, estimado en 9.7 por ciento respecto a 2016, por sí solo no logra compensar la reducción de ingresos petroleros.³

Ahora bien, el gobierno federal ha anunciado que continúa el Acuerdo de Certidumbre Tributaria, lo que significa que no se propone la creación de nuevos impuestos, sino el fortalecimiento de la administración tributaria, particularmente a través de promover el buzón tributario, la contabilidad electrónica, así como las auditorías y revisiones electrónicas.⁴

Con base en lo anterior, el gobierno federal ha anunciado un menor gasto programable, lo que representa una disminución de \$239.7 mil millones de pesos con respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2016. Esta disminución se llevará a cabo a través de medidas para la contención al gasto por concepto de servicios personales, la reducción de recursos para programas federales, la disminución de gastos de operación y la continuación de un proceso de austeridad que inició en 2014, a fin de darle prioridad a la inversión pública productiva sobre la administrativa, aunque también se prevé la reducción de inversiones federales a estados y municipios.⁵

3.3 RIESGOS

El gobierno federal advierte un escenario macroeconómico de mediano plazo sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones hechas al crecimiento del PIB, así como al precio internacional del

³ Fuente Criterios Generales de Política Económica 2017.

⁴ Fuente Criterios Generales de Política Económica 2017.

⁵ Fuente Criterios Generales de Política Económica 2017.

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

petróleo que, al incidir en la economía nacional, repercuten en las finanzas públicas federales, con el correspondiente impacto en las finanzas públicas estatales y municipales. Dentro de los riesgos a la baja destacan:

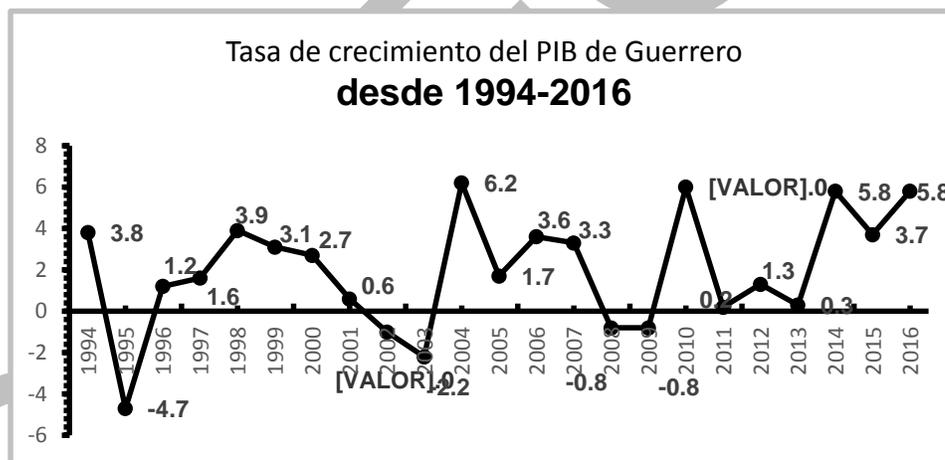
1. Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto. De ser así, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.

2. Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables, lo que haría más restrictivo el financiamiento para los sectores público y privado del país, deteriorando así la confianza de consumidores y empresas.

3. Precios internacionales del petróleo bajos o menor dinamismo de la plataforma de producción de petróleo. Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas.⁶

4. ENTORNO ESTATAL.

La tasa de crecimiento del PIB real de nuestra Entidad para el año 2016, conforme a las cifras publicadas por INEGI del Indicador Trimestral de la actividad económica estatal (ITAE), se prevé oscile en un 5.8%. Sin embargo hay que esperar las publicaciones finales que dé a conocer el Instituto de Estadística Geográfica e Informática (INEGI).



Fuente.- INEGI.- El año 2016 se refiere al primer trimestre de dicho año. Es la última Información publicada en los Indicadores Trimestrales de la Actividad Económica Estatal.

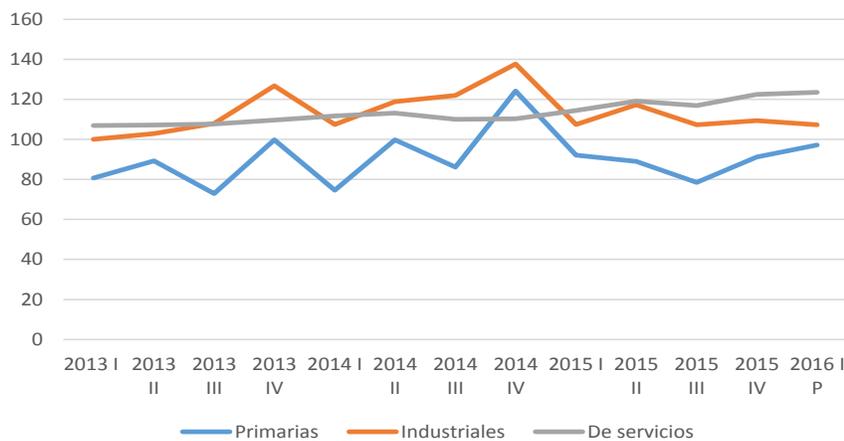
Con base en la última publicación del INEGI en el año 2014, el Producto Interno Bruto del Estado fue de \$196.5 Mil Millones de Pesos, a precios del 2008, lo cual representó una aportación del 1.46% al PIB Nacional, correspondiendo una participación respecto al nacional por cada sector económico de la siguiente manera: el sector primario 2.16%, el sector secundario 0.99% y el terciario 1.70%.

⁶ Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2017.

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

En el Estado de Guerrero debemos mostrarnos cautos, ya que, aunque la economía local presenta algunos signos de recuperación, principalmente en las actividades terciarias o de servicios, las actividades primarias o del campo todavía no alcanzan los niveles registrados en 2008. Por su parte, las actividades secundarias o industriales, después de registrar altos niveles en el cuarto trimestre de 2014, sufrieron una caída que las sitúa en niveles similares a los registrados en 2008. Ver Gráfica 2.

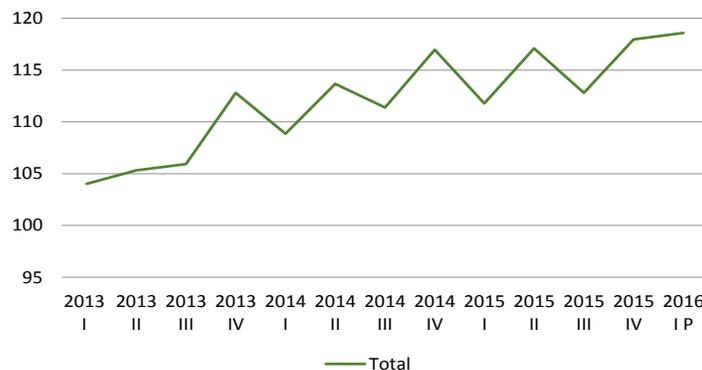
Gráfica 2. Indicador trimestral actividad económica del Estado de Guerrero (2013-2016)
(Índice de volumen físico, 2008=100.0)



Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México.

En general, el comportamiento de la economía del Estado de Guerrero, después de la caída registrada en el primer trimestre de 2015, ha dado señales de recuperación. Sin duda, mantener este crecimiento es una responsabilidad de todos los guerrerenses. Ver Gráfica 3.

Gráfica 3. Indicador trimestral de la Actividad económica total del Estado de Guerrero (2013-2016)
(Índice de volumen físico, 2008=100.0)



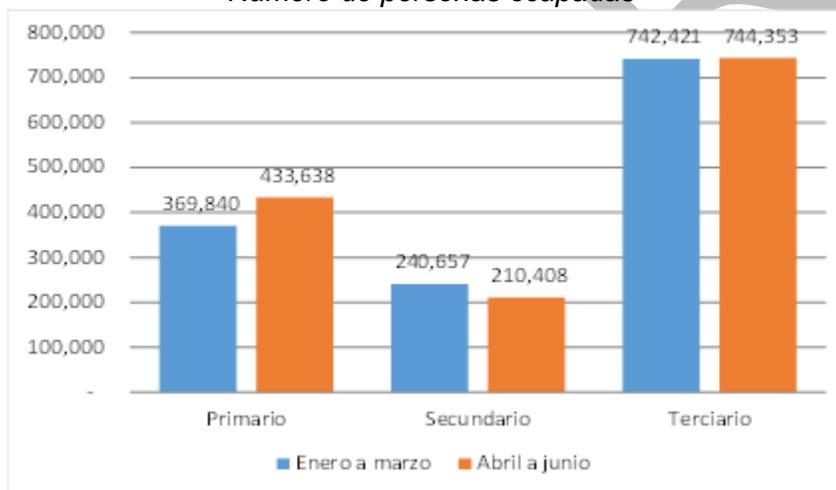
Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México.

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Si consideramos la economía del Estado de Guerrero en el contexto nacional, es evidente que todavía nos falta mucho para tener una posición acorde a todas nuestras riquezas y potencialidades, ya que en 2014, la economía local representó tan sólo el 1.47 por ciento respecto al total nacional.

Ahora bien, la población ocupada es un indicador que permite identificar las actividades económicas en que la mayor parte de la población está ocupada. Con esta base, en el Estado de Guerrero las actividades de servicios, en particular el comercio y el turismo absorben el grueso de la población ocupada. Al mes de junio de 2015, 744 mil personas se encontraban ocupadas en este sector. Por su parte, las actividades primarias, en particular la agricultura y ganadería ocupaban a 433 mil personas. En contrapartida, las actividades secundarias o industriales, principalmente la industria manufacturera y la construcción absorbían a 210 mil personas. Ver Gráfica 4.

Gráfica 4. Población ocupada por actividad económica en el Estado de Guerrero (2015)
Número de personas ocupadas

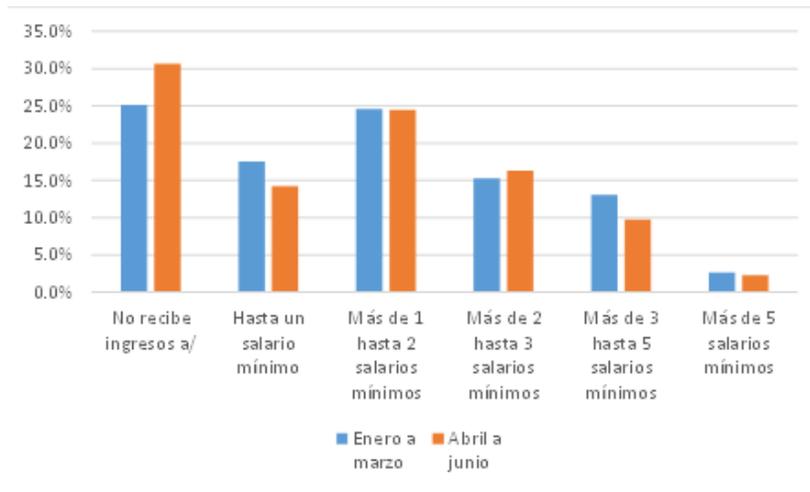


Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México.

Por otra parte, si consideramos la población ocupada de acuerdo a su nivel de ingresos registrado en 2015, resalta la gran desigualdad que padece el grueso de las y los guerrerenses. Al mes de junio de 2015, el 30 por ciento del total de la población ocupada no percibió ingresos, el 38.7 por ciento percibió hasta dos salarios mínimos, 16.3 por ciento percibió entre dos y tres salarios mínimos, 9.8 por ciento percibió entre 3 y 5 salarios mínimos y solamente el 2.3 por ciento del total percibió más de 5 salarios mínimos. Ver Gráfica 5.

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Gráfica 5. Población ocupada por nivel de ingresos en el Estado de Guerrero (2015)
(Ingresos en salarios mínimos)



Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México.

De acuerdo con la información anterior, referente a la economía local, es importante establecer medidas que favorezcan el crecimiento económico, con un prudente y austero manejo de las finanzas públicas estatales, toda vez que se prevé un escenario complicado para las mismas con la reducción de los fondos federales, lo que traerá como consecuencia la desaceleración de la actividad económica ante la falta de inversión de los sectores público y privado e implicará un mayor esfuerzo del Estado para mantener a flote la economía de todos los guerrerenses.

Con el fin de reactivar y estimular la inversión en el Estado, en los diferentes sectores de la actividad económica, es interés del Ejecutivo del Estado continuar aplicando una política fiscal de apoyo a las unidades económicas, para lo cual en el ejercicio fiscal 2017, se prevé otorgar estímulos fiscales a empresas nuevas o establecidas en la Entidad, para que apliquen proyectos de inversión y permitan la generación de empleos, en congruencia con lo establecido en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487.

Asimismo, en congruencia con las disposiciones de carácter federal derivadas de las reformas realizadas a la Ley de Coordinación Fiscal, publicadas el 9 de diciembre del 2013, en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se establece que los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demás demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), pueden utilizarse para cubrir los adeudos que tengan los municipios de nuestra Entidad, por concepto de derechos y aprovechamientos de aguas nacionales y descargas de aguas residuales, a partir del 1° de enero del 2014.

Lo anterior, generado también como producto de las Reformas hechas a la Ley Federal de Derechos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de Diciembre del 2013, en donde se establecen las tarifas para el cobro de los derechos y aprovechamientos de aguas nacionales y descargas

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

residuales por parte de los municipios. Para regularizar la situación de los municipios que mantienen adeudos por los referidos conceptos, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió un Acuerdo mediante el cual emite las Reglas para la aplicación del Programa de Regularización de Pagos de Derechos y Aprovechamientos de Aguas y Derechos por Descargas de Aguas Residuales para los Municipios y Organismos Operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto del 2014.

Qué asimismo, se establece modernizar y fortalecer el marco jurídico fiscal, acorde a la situación económica y social, para que el cobro de las contribuciones se apegue a los principios de equidad y proporcionalidad jurídica, a fin de que los contribuyentes mantengan confianza y certidumbre en las autoridades locales en el cumplimiento de sus obligaciones.

Que como previsión y para facilitar la toma de decisiones en materia de inversión pública productiva, se establece en esta Ley que en los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, contrate un monto de endeudamiento a nombre del Estado de Guerrero.

Que para fortalecer nuestro marco jurídico y garantizar la recaudación de ingresos para el ejercicio fiscal 2017, el Ejecutivo del Estado presentó ante esa Soberanía Popular, las iniciativas de Decretos por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal y la expedición de la Ley de Hacienda, ambos ordenamientos del Estado de Guerrero.

De igual forma se adiciona la Exención al Impuesto Cedular por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Inmuebles, como un apoyo económico que el Estado brindará en el año 2017 a aquellos contribuyentes sujetos del impuesto que sean cumplidos con sus obligaciones fiscales estatales y federales, y que por ende, contribuyan al fortalecimiento de las finanzas públicas, y con ello, al desarrollo del Estado; ya que la actividad que se grava, el arrendamiento y en general el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles, sostiene o apoya económicamente a un importante número de familias del Estado.

Que la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, prevé un incremento del 1.8% con relación a la Ley de Ingresos de Estado aprobada para el ejercicio fiscal 2016. Porcentaje que corresponde en un incremento del 1.2% a recursos federales, cuyos montos pueden variar en función del comportamiento de la economía nacional e internacional, por lo que siempre deben ser considerados como estimaciones.

Para el ejercicio fiscal del que se habla, la Sub Secretaria de ingresos prevé implementar controles y sistemas que permitan hacer más eficiente y eficaz la recaudación de los impuestos, entre los que se encuentra la bancarización gradual de las oficinas rentísticas, las cuales dejaran de recibir efectivo. Reduciendo con ello los costos por traslado de valores, pero sobre todo contribuirá al combate a la corrupción.”

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Que con fundamento en los artículos 195 fracción IV y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que esta Comisión Dictaminadora, constató que el Gobierno del Estado, en pleno uso de sus facultades Constitucionales, integró y presentó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Ingresos Armonizado, que da sustento a la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Que en el proceso de análisis de la iniciativa de Ley en comento, esta Comisión de Hacienda, al emitir el presente Dictamen que recaerá sobre la misma, tuvo el cuidado de que la estructura propuesta en sus diferentes vertientes, capítulos y conceptos, contribuyan a lograr mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; lo anterior, se traducirá necesariamente, en elevar el grado de cumplimiento oportuno y voluntario de los contribuyentes.

Que el incremento ponderado de crecimiento en los diferentes conceptos de ingresos propios para 2017, respecto del 2016, no existe variación, mientras que en los conceptos de fondos y aportaciones federales, se consideró un incremento mínimo, datos que se verificaron en el Presupuesto de Ingresos que sustenta y soporta las cifras consideradas en la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017.

Que en términos del principio de legalidad, para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero esté establecido por la ley, segundo, sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, así también exige que los elementos esenciales del mismo: sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley que establece el tributo, debiendo definir cuáles son los elementos y supuestos de la obligación tributaria, esto es, los hechos imponible, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como el objeto, la base y la cantidad de la prestación por todos esos elementos no deben quedar al arbitrio o discreción de la autoridad exactora e impidiendo el cobro de contribuciones no previstas en la ley, sino aquellas previas y debidamente establecidas en la norma general, formal y material, como es el caso de las leyes de la materia, los cuales son los instrumentos jurídicos que establecen las contribuciones que deberán recaudarse en todos y cada uno de los municipios de la Entidad.

Que en el análisis de la presente iniciativa y estricto apego a lo establecido por los artículos 79 y 80 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se constata que la misma cumple con las exigencias establecidas en la Ley, pues en la iniciativa se establece la política de ingresos del Gobierno del Estado, conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, los montos de los

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ingresos en los tres últimos ejercicios fiscales, así como, la estimación de los ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

El pasado 11 de Noviembre del 2016, la Cámara de Diputados del H. Congreso del Unión aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, razón por la cual se aprobaron recursos adicionales para el Estado de Guerrero, los cuales se incorporan al Presupuesto de Ingresos contenido en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017.

No obstante de la asignación de mayores recursos para el Estado de Guerrero, es importante precisar que dichos recursos federales, en su mayoría, están vinculados con base al comportamiento que presente la Recaudación Federal Participable (RFP), es decir conforme el gobierno federal obtenga los ingresos tributarios y por la prestación de servicios, vía impuestos y derechos estimados en el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, se cumplirán con los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Sin embargo, ante la incertidumbre económica y financiera internacional es importante tomar en cuenta que aun cuando ya se autorizó el presupuesto de egresos de la federación y la recaudación federal participable, no es garantía de que deba distribuirse, ya que dependiendo de comportamiento de la recaudación federal en ese mismo sentido se tomará en cuenta para distribución, es decir una baja en la Recaudación Federal Participable afectará las haciendas públicas estatales y municipales, pues disminuirán los recursos federales tanto del Ramo 28 de participaciones federales, como del Ramo 33.

Es importante señalar que al cierre del ejercicio fiscal 2016 las economías internacionales registran presiones financieras por el efecto de la elección del Presidente de los Estados Unidos de Norte América, denominado efecto Trump, así como la Reserva Federal de los Estados Unidos de América anunciara en estos días del mes de diciembre, aumentar la tasa de interés.

Ante ello, las presiones a las economías a impactado en los ámbitos financieros particularmente en el comportamiento a la baja de las bolsas de valores no solo de las principales potencias económicas.

En este contexto, se prevé que repercuta para el año 2017 también, ello aunado a la problemática que se presenta con el comportamiento de los indicadores macroeconómicos, toda vez que la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima que la economía crecerá en el 2016 entre 2.0% y 3.0%, mientras que para el 2017, se estima un PIB entre el 2.0% y 2.6%, como lo establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

Sin embargo, la OCDE estima que México crecerá 2.2% en el 2016 2.3% para el 2017 y 2.4% en el 2018.

Algunos factores que ha limitado el crecimiento y continuarán afectándolo son los siguientes.

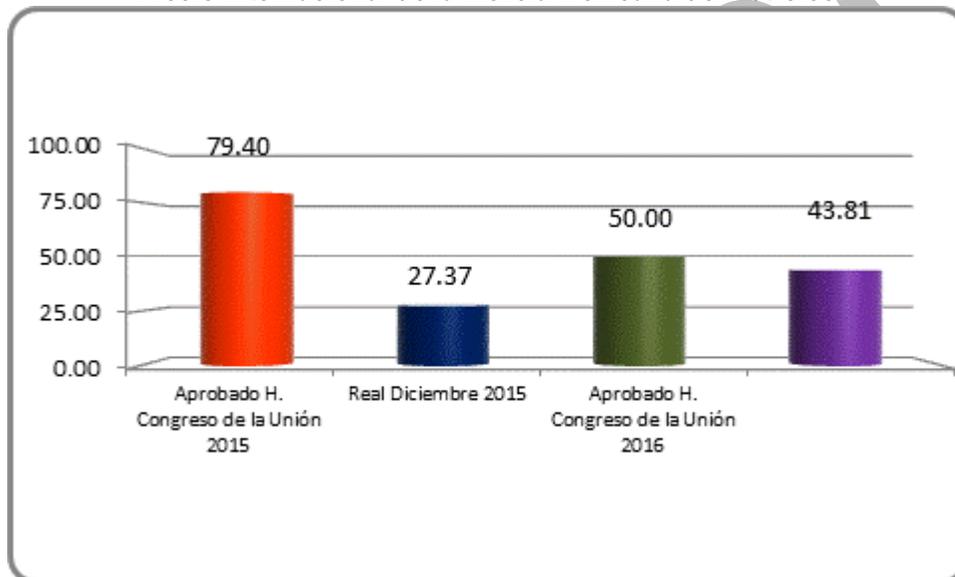
Al día 08 de Diciembre del 2016 **el precio internacional de la mezcla mexicana por barril de petróleo bajo un 12.38% con respecto al precio del barril autorizado para el 2016 por el H. Congreso de la Unión; de 50 ha bajado a 43.81 Dólares, es decir ha bajado 6.19 Dólares por Barril.** Ello ante las

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

presiones de que se mantiene la misma producción por parte de los Países Exportadores de Petróleo y se ha disminuido la demanda de crudo por parte de los países consumidores.

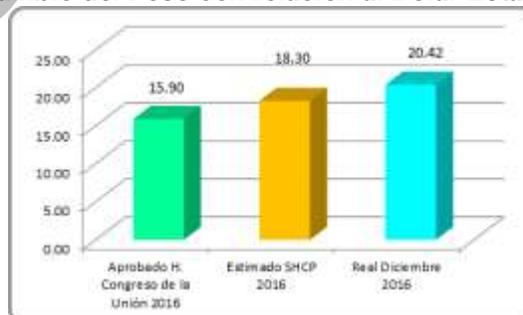
Por lo cual, se prevé según varios analistas económicos que dicha problemática continuará por lo que se espera su recuperación a un corto plazo, como a mediados del año 2017, por lo cual afectará sin duda alguna la recaudación de ingresos previstos en la Ley de Ingresos de la Federación del 2017, aunque se encuentra blindado los ingresos petroleros para el ejercicio fiscal 2017, la afectación a los demás sectores económicos estará presente.

Precio Internacional de la Mezcla Mexicana del Petróleo.



Por otra parte, el tipo de cambio del peso con respecto al dólar, ha ido a la baja toda vez al 08 de Diciembre del presente año, registra un deslizamiento del 28.40%, es decir se depreció el peso 4.52 centavos con respecto al dólar, al cotizarse en 20.42 pesos por dólar de un precio establecido por el Congreso de la Unión en 15.90 para el 2016; mientras que para el 2017 se estableció un tipo de cambio de 18.2 pesos por dólar.

Tipo de Cambio del Peso con relación al Dólar Estadounidense

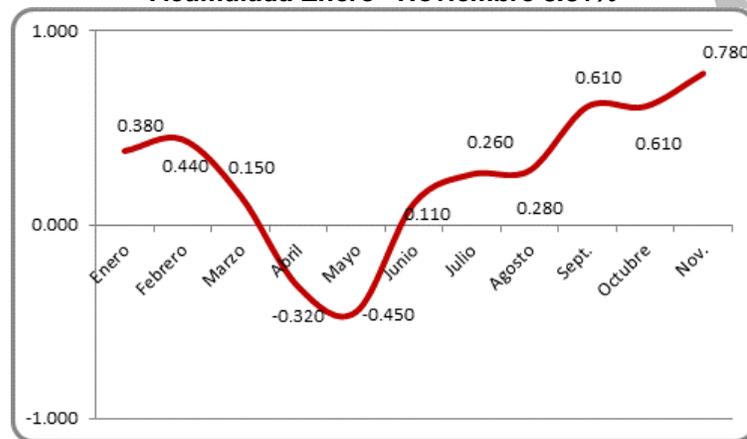


LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

En lo que respecta a la inflación acumulada durante el periodo Enero – Noviembre del 2016, es del 3.31% superior en más de 0.11% con respecto a la estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y aprobada por el Congreso de la Unión que fue del 3.2%.

Sin embargo la inflación Anual es decir del periodo Noviembre del 2015 a Octubre del 2016, es del 2.89%, conforme a los datos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Comportamiento de la Inflación Mensual 2016
Acumulada Enero –Noviembre 3.31%**



Por lo antes expuesto, esta Comisión de Hacienda estima pertinente hacer la ampliación en la estimación de los ingresos federales que se autorizaron en el presupuesto federal 2017, que no se encuentran contenidos en el Presupuesto de Ingresos del Estado de Guerrero 2017, específicamente en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, mientras que en los ingresos de gestión no se consideran modificaciones, toda vez que en todo considerando que el panorama económico-social Estatal, Nacional e internacional no es optimista, por lo que es mejor es mantener una actitud responsable para cumplir oportunamente los diversos programas de gobierno, en beneficio de la población guerrerense más vulnerable.

En este sentido esta Comisión dictaminadora considera que los Ingresos Totales establecidos en el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, **al considerar una ampliación a la estimación de los ingresos del presupuesto de ingresos presentan un incremento del 0.44%, con respecto a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para ejercicio fiscal 2017, para que dar en un Presupuesto Total de Ingresos del Estado por la cantidad de \$ 50,351,752.6 Miles de Pesos, en lugar de \$ 50,133,645.8 Miles de Pesos, a obtener como sigue:**



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN				
COMPARATIVO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 VS. AMPLIACIONES PEF 2017				
(EN MILES DE PESOS)				
CONCEPTO	Presupuesto de Ingresos 2017	Ampliaciones Presupuesto de Ingresos 2017	VARIACIÓN ABSOLUTA	%
TOTAL INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	50,133,645.8	50,351,752.6	218,106.8	0.44
INGRESOS DE GESTIÓN	2,083,635.5	2,083,635.6	0.1	0.00
IMPUESTOS	1,167,046.5	1,167,046.5	0.0	0.00
DERECHOS	270,287.1	270,287.2	0.1	0.00
PRODUCTOS	55,420.8	55,420.8	0.0	0.00
APROVECHAMIENTOS	590,881.1	590,881.1	0.0	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	48,050,010.3	48,268,117.0	218,106.7	0.45
PARTICIPACIONES	14,155,584.0	14,155,584.0	0.0	0.00
APORTACIONES (RAMO 33)	30,915,458.4	30,915,458.4	0.0	0.00
CONVENIOS	2,978,967.9	3,197,074.6	218,106.7	7.32
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.0	0.0	0.0	0.00
OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.0	0.0	0.0	0.00
EMPRESTITOS AUTORIZADOS	0.0	0.0	0.0	0.00

Lo anterior, derivado de que el H. Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados, el pasado 11 de Noviembre del presente año, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2017, se establecieron recursos federales adicionales para el Estado de Guerrero, independientemente a los que contemplaba la Iniciativa del Presupuesto de Egresos enviada por el Ejecutivo Federal, el pasado 15 de octubre del 2016.

Las modificaciones que presentan en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el 2017, se registran en el rubro de Aportaciones Convenios Federales, quedando de la siguiente manera:

En lo que respecta al rubro de Convenios, se incrementa un total de \$218,106.7 Miles de Pesos, al pasar de \$2,978,967.9 Miles de Pesos a \$3,197,074.6 Miles de pesos, que se incrementa en un 7.3% en relación con la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el 2017, los cuales son programas federales etiquetados para el Estado de Guerrero, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

En el rubro de Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23), se incluye el Programa de Fondo de Ampliaciones a Proyectos de Desarrollo Regional por la cantidad de \$128,948.2 Miles de Pesos; Fondo para la Accesibilidad en Transporte Público para Discapacitados por la cantidad de \$12,700.3 Miles de Pesos; así mismo el Programa de Rescate de Acapulco Tradicional por la cantidad de \$100,000.0 Miles de Pesos; Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal \$142,500.0 Miles de Pesos y Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal por la cifra de \$161,500.0 Miles de Pesos; no

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

establecidos en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017. **Para estimar un total para este Ramo por la cantidad de \$579,905.3 Miles de Pesos a obtener por la federación para el ejercicio fiscal 2017.**

Es importante destacar que en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado 2017, se incluyeron \$387,863.0 Miles de Pesos del Fondo Regional, los cuales no se habían distribuidos geográficamente por entidad federativa en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, por lo que se encontraban en la bolsa global, y aun cuando se aprobó permanecieron igual, por ello mejor se quita dicho monto para no caer en irresponsabilidad presupuestaria.

En el apartado de Educación Pública (Ramo 11), Se incorpora el Programa de Ampliaciones a la Cultura en Proyectos Estatales por la cantidad de \$8,000.0 Miles de Pesos; Ampliaciones a la Cultura en Proyectos Municipales por la cantidad de \$31,000.00 Miles de Pesos, y Ampliaciones a la Cultura en Proyectos No Gubernamentales por la cantidad de \$ 21,321.2 Millones de Pesos, no considerados en la Iniciativa de Ley de Ingresos del estado para el ejercicio fiscal 2017, por que no se aprobaba en Presupuesto de Egresos de la Federación 2017. **En Total se tiene estimado obtener para este Ramo la cifra de \$ 1,861,572.5 Miles de pesos para el 2017.**

El Ramo 12 correspondiente a Salud, Permanece igual, sin cambios conforme a la iniciativa de LE de Ingresos para el 2017.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CONVENIOS	Iniciativa	Decreto	VARIACIÓN	
	Ley de Ingresos Edo 2017	PEF 2017	Absoluta	%
Total	2,978,967.9	3,197,074.6	218,106.7	7.3
PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (RAMO 23)	422,119.8	579,905.3	157,785.5	37.4
Fondo Regional	387,863.0	0.0	-387,863.0	0.0
Zona Metropolitana de la Ciudad de Acapulco	34,256.8	34,256.8	0.0	0.0
Fondo Accesec. Transporte Púb. Discapacidad	0.0	12,700.3	12,700.3	100.0
Programas de Desarrollo Regional	0.0	128,948.2	128,948.2	100.0
Programa de Rescate del Acapulco Tradicional	0.0	100,000.0	100,000.0	100.0
Fondo Fortalecimiento Infraestructura Estatal	0.0	142,500.0	142,500.0	100.0
Fondo Fortalecimiento Infraestructura Municipal	0.0	161,500.0	161,500.0	100.0
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (RAMO 16)	0.0	0.0	0.0	100.0
Programa Medio Ambiente y Recursos Naturales	0.0	0.0	0.0	0.0
Programa Hidráulico Subsidio Admó. Agua Potable	0.0	0.0	0.0	0.0
Programa Subsidios Hidroagrícolas	0.0	0.0	0.0	0.0
SALUD (RAMO 12)	741,905.3	741,905.3	0.0	0.0
Seguro Popular	500,000.0	500,000.0	0.0	0.0
Fortalecimiento Servicios de Salud	241,905.3	241,905.3	0.0	0.0
Fondo para la Infraestructura y Equip. A Grupos Vulner.	0.0	0.0	0.0	0.0
Protección y Seguim. del Cumplimiento Derechos Infancia	0.0	0.0	0.0	0.0
EDUCACIÓN PÚBLICA (RAMO 11)	1,801,251.3	1,861,572.5	60,321.2	3.3
Subsidio Oordinario UAG	1,797,811.8	1,797,811.8	0.0	0.0
Programa Sanamiento Financiero UAG	0.0	0.0	0.0	0.0
Fondo Consolidación Universidades Interculturales Guerrero	3,439.5	3,439.5	0.0	0.0
Apoyos Instituciones Estatales de Cultura Guerrero	0.0	0.0	0.0	0.0
Programas de Becas	0.0	0.0	0.0	0.0
Ampliaciones a la Cultura (Proyectos Estatales)	0.0	8,000.0	8,000.0	0.0
Ampliaciones a la Cultura (Proyectos Municipales)	0.0	31,000.0	31,000.0	0.0
Ampliaciones a la Cultura (Proyectos No Gubernamentales)	0.0	21,321.2	21,321.2	0.0
Fondo de Pavimentación de espacios Deportivos	0.0	0.0	0.0	0.0
OTROS RECURSOS POR CONVENIOS	13,691.5	13,691.5	0.0	0.0
Socorro de Ley	13,691.5	13,691.5	0.0	0.0

Por otra parte, en lo que se refiere a las Participaciones Federales del Ramo 28 y 33, permanecen igual sin modificaciones, toda vez que no se encuentra desagregada la información por Entidad Federativa, puesto que recientemente se aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación, se encuentra el monto global a distribuir para todas las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2017.

Por lo antes expuesto se estima que el Gobierno del Estado, obtenga la recaudación de ingresos de la siguiente manera:



LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Modificaciones al Presupuesto de Ingresos 2017

(Miles de pesos)

CONCEPTO	Presupuesto de Ingresos 2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	50,351,752.6
INGRESOS DE GESTIÓN	2,083,635.6
IMPUESTOS	1,167,046.5
Sobre los Ingresos:	23,327.7
<i>Profesión médica y otras act. no s.</i>	0.0
<i>Diversiones, espect. pub. y juegos permitidos</i>	1,425.1
<i>Loterías, rifas, sorteos y apuest. per.</i>	21,902.6
<i>Impto. cedular por arrendamiento de b's inmueb.</i>	0.0
Sobre el Patrimonio:	184,811.1
<i>Impto. s/tenencia o uso de vehículos</i>	184,811.1
<i>Predial</i>	0.0
Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	112,997.8
<i>Inst. pub. y operac. contractuales</i>	758.3
<i>Serv. de hospedaje</i>	112,239.5
Sobre Nóminas y Asimilables:	420,039.4
<i>2% s/remuner. al trab. personal</i>	420,039.4
Accesorios de Impuestos:	16,929.1
Otros Impuestos:	408,941.3
<i>Adicionales</i>	392,709.6
<i>Contribucion estatal</i>	16,231.8
DERECHOS	270,287.1
Derechos por Prestación de Servicios:	264,873.3
<i>Servicios de tránsito</i>	167.0
<i>Servicios de control vehicular</i>	128,104.5
<i>Servicios de transportes</i>	55,253.2
<i>Registro publico de la propiedad</i>	29,039.6
<i>Leg. de firmas. cert. y registro civil</i>	44,223.7



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CONCEPTO	Presupuesto de Ingresos 2017	
Serv. educ., acad. dir. reg. pub. tec.	31.7	
Sistema de tiempo compartido	603.7	
Procur. de protección ecológica	363.3	
Serv. de salubridad y prot. contra riesgos san.		0.0
Por expedición de pasaporte		0.0
Por servicios de seguridad privada	287.2	
Registro de libros de notarias	16.6	
Búsqueda de testamento en notarias	947.3	
Exp. copias certíf. de doc. x c/hoja	233.0	
Ref. anual ced. perito valuador	289.0	
Avaluos fiscales	5,220.3	
Autor. E Inscrip. Al Registro Estatal de Perito Valuador	93.1	
Consulta/uso de base de datos cartografía	0.1	
Prestación de servicios del sector paraestatal		0.0
Accesorios de Derechos:		3,490.1
Otros Derechos:		1,923.7
Otros	1,923.7	
PRODUCTOS		55,420.8
Productos de Tipo Corriente:		37,077.5
Arrend., expl. o enaj. bienes mueb. e inm.	2,586.7	
Rendimientos financieros de capital	34,490.8	
Renta de maquinaria		0.0
Accesorios de Productos:		0.0
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes:		18,343.3
Publicaciones y formas oficiales	636.1	
Papel y formatos del registro civil	13,084.4	
Productos diversos:		<u>4,622.9</u>
Leyes, libros y demás pub. no fisc.		0.0
Formato de avalúos de bienes inmuebles	1,320.2	
Formato permiso p/circular s/placas x 30 días	3,302.7	



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CONCEPTO	Presupuesto de Ingresos 2017
APROVECHAMIENTOS	590,881.1
	580,536.1
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:	
Por actos de fiscalización conc. y verif. (c/acces.):	13,105.5
Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.)	5,675.7
Impuesto al Activo (I.A.)	0.0
Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)	6,886.5
Impcto. Esp. S/Prod. y Serv. (IEPS) (S/bebidas alcohólicas)	0.0
Multas por Incumplimiento de Obligaciones	543.2
Recursos de coordinación fiscal federal (c/acces.):	529,805.8
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	0.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	54,427.1
Incentivos Federales x Actos de Colab. Admva.	29,634.9
Incentivos por Admon. Anexo 3 (Repecos)	0.0
Incentivos por Admon. Anexo 7 (Intermedios)	0.0
Incentivos por Admon. Anexo 7 (Enajenación de B's)	18,766.9
Incentivos por Admon. Anexo 8 (Com. Ext.)	0.0
Incentivos por Administración Anexo 18	0.0
Incentivos por Administración Anexo 19	25,291.3
Cuota a la venta final de Gasolina y Diesel (9/11)	401,685.6
Otros incentivos (participaciones):	37,624.8
Derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre	7,125.5
Multas Administrativas Federales no Fiscales	677.4
Derechos por el Registro Nacional de Turismo	0.0
5 al millar x Inspec. y Vigilancia de Obra Publica	29,821.9
Multas:	2,499.2
Multas judiciales y administrativas	2,499.2
Indemnizaciones:	7,535.8
Indemnizaciones y cancelación de contratos	7,535.8
Accesorios de Aprovechamientos:	0.0
Otros Aprovechamientos:	310.0
Cauciones a favor del gob. edo.	289.7
Estimulo fiscal a trabajadores del estado	0.0
Diversos	20.4
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	48,268,117.0



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CONCEPTO	Presupuesto de Ingresos 2017
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	
PARTICIPACIONES FEDERALES	14,155,584.0
Ramo 28	14,155,584.0
<i>Fondo general de participaciones</i>	11,791,929.3
<i>Fondo de fomento municipal</i>	356,690.3
<i>Impuesto especial sobre producción y servicios</i>	240,759.8
<i>Fondo de compensación de gasolina y diesel</i>	549,848.4
<i>Fondo de compensación de ISAN</i>	20,201.8
<i>Fondo de fiscalización</i>	630,913.5
<i>Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios</i>	0.0
<i>Fondo de ISR (Estatad)</i>	404,411.0
<i>Fondo de ISR (Municipal)</i>	160,830.0
APORTACIONES FEDERALES	30,915,458.4
Ramo 33	30,915,458.4
<i>Fondo Aport. para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)</i>	16,167,403.2
<i>Fondo Aport. para Servicios de Salud (FASSA)</i>	4,471,764.0
<i>Fondo Aport. para Infraestructura Social (FAIS)</i>	5,583,813.1
<i>Infraestructura Social Municipal (FAISM)</i>	4,906,973.9
<i>Infraestructura Social Estatal (FAISE)</i>	676,839.2
<i>Fondo Aport. para el Fortalec. de Municipios (FORTAMUN)</i>	1,969,620.8
<i>Fondo Aportación Múltiple (FAM)</i>	909,492.3
<i>Asistencia Social</i>	461,546.1
<i>Infraestructura Educativa Básica</i>	316,932.7
<i>Infraestructura Educativa Media Superior</i>	18,211.4
<i>Infraestructura Educativa Superior</i>	112,802.1
<i>Fondo Aport. p/educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)</i>	217,952.4
<i>Educación Tecnológica (CONALEP)</i>	127,400.3
<i>Educación de Adultos (INEA)</i>	90,552.1
<i>Fondo Aport. Para la Seguridad Pública (FASP)</i>	219,993.6
<i>Fondo Aport. para el Fortalecimiento de Ent. Fed. (FAFEF)</i>	1,375,418.9
CONVENIOS	3,197,074.6



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CONCEPTO	Presupuesto de Ingresos 2017
Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23)	579,905.3
<i>Fondo Regional</i>	0.0
<i>Ampliaciones Proyectos de Desarrollo Regional</i>	128,948.2
<i>Fondo Metropolitano de Acapulco</i>	34,256.8
<i>Rescate Acapulco Tradicional</i>	100,000.0
<i>Fondo para la Accesibilidad en Transp. para Discapacitados</i>	12,700.3
<i>Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal</i>	142,500.0
<i>Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal</i>	161,500.0
Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ramo 16)	0.0
Salud (Ramo 12)	741,905.3
<i>Seguro Popular</i>	500,000.0
<i>Programa de Apoyo para Fortalecer a los Serv. Salud</i>	241,905.3
Educación Pública (Ramo 11)	1,861,572.5
<i>Subsidio Ordinario (UAGro)</i>	1,797,811.8
<i>Programa Saneamiento Financiero (UAGro)</i>	0.0
<i>Fondo de Consolidación Universidades Interculturales</i>	3,439.5
<i>Apoyo a Institutos Estatales de Cultura (Proyectos Estatales)</i>	8,000.0
<i>Apoyo a Institutos Estatales de Cultura (Proyectos municipales)</i>	31,000.0
<i>Apoyo a Institutos Estatales de Cultura (Proyectos No Gubernamentales)</i>	21,321.2
<i>Ampliaciones a la Cultura</i>	0.0
Otros Recursos por Convenios	13,691.5
<i>Socorro de ley</i>	13,691.5
<i>Otros</i>	0.0
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.0
Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores	0.0
<i>Ingresos de ejercicios anteriores (no ejercidos)</i>	0.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.0
<i>Emprestitos autorizados</i>	0.0
<i>Otros ingresos del sector paraestatal</i>	0.0
<i>Otros ingresos</i>	0.0

Que de igual forma esta Comisión Dictaminadora, considera procedente modificar el artículo 17 de la Iniciativa, lo anterior, a efecto de que en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, establezca la posibilidad de que el Titular del Poder Ejecutivo, conforme a lo establecido en la Ley número 616 de Deuda Pública del Estado de Guerrero, pueda contratar líneas de crédito previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

Que el artículo 17, de la iniciativa señala:

“ARTÍCULO 17.- Se otorga autorización al Titular del Ejecutivo del Estado para que, conforme a las disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, contrate

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

un monto de endeudamiento a nombre del Estado de Guerrero. Ejerciéndose en los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades y los Municipios, y demás aplicables de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.”

La modificación tiene como objeto que en la presente Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, contemple que el monto de endeudamiento al que el Titular del Poder Ejecutivo, se lleve a cabo en términos del artículo 22 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, previa autorización del H. Congreso del Estado de Guerrero, y pueda contratar o contraer deuda, en este sentido dicha modificación con las consideraciones antes señaladas, queda en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 17.- El Titular del Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, podrá contratar un monto de endeudamiento a nombre del Estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2017, ejerciéndose en los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades y los Municipios, y demás aplicables de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

Acorde con lo anterior, esta Comisión de Hacienda, considera procedente establecer un artículo Séptimo Transitorio en el cual se establezca la obligación al Titular del Poder Ejecutivo, de solicitar al H. Congreso del Estado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución Federal, en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero y demás disposiciones de la materia, la autorización respectiva, dicho artículo transitorio queda en los términos siguientes:

TRANSITORIOS.

PRIMERO A SEXTO.-

SÉPTIMO. El Titular del Poder Ejecutivo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades y los Municipios, y demás aplicables de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, deberá solicitar al H. Congreso del Estado, autorización de endeudamiento, hasta por los montos permitidos en la Ley, para inversiones públicas productivas.

Que en base al análisis y consideraciones vertidas, esta Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio Fiscal 2017, en razón de ajustarse a la legalidad establecida en la materia”.

Que en sesiones de fecha 14 de diciembre del 2016, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y habiéndose presentado reserva de artículos por parte de la Diputada Erika Alcaraz Sosa al Artículo 19 del dictamen, la cual se sometió para su discusión y aprobación de conformidad con el Artículo 268 de la Ley Orgánica en vigor, siendo esta aprobada por unanimidad de votos, acto continuo la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos del artículo 266, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017. Emitase la Ley correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide la siguiente:

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTÍCULO 1.- En el periodo que corresponde al Ejercicio Fiscal de 2017, el Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Presupuesto de Ingresos 2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	50,351,752.6
INGRESOS DE GESTIÓN	2,083,635.6
IMPUESTOS	1,167,046.5
Sobre los Ingresos:	23,327.7
Profesión medica y otras act. no s.	0.0
Diversiones, espect. pub. y juegos permitidos	1,425.1
Loterías, rifas, sorteos y apuest. per.	21,902.6
Impto. cedula por arrendamiento de b's inmueb.	0.0
Sobre el Patrimonio:	184,811.1
Impto. s/tenencia o uso de vehículos	184,811.1
Predial	0.0
Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	112,997.8
Inst. pub, y operac. contractuales	758.3
Serv. de hospedaje	112,239.5
Sobre Nóminas y Asimilables:	420,039.4



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CONCEPTO	Presupuesto de Ingresos 2017
2% s/remuner. al trab. personal	420,039.4
Accesorios de Impuestos:	16,929.1
Otros Impuestos:	408,941.3
Adicionales	392,709.6
Contribucion estatal	16,231.8
DERECHOS	270,287.1
Derechos por Prestación de Servicios:	264,873.3
Servicios de transito	167.0
Servicios de control vehicular	128,104.5
Servicios de transportes	55,253.2
Registro publico de la propiedad	29,039.6
Leg. de firmas. cert. y registro civil	44,223.7
Serv. educ., acad. dir. reg. pub. tec.	31.7
Sistema de tiempo compartido	603.7
Procur. de protección ecológica	363.3
Serv. de salubridad y prot. contra riesgos san.	0.0
Por expedición de pasaporte	0.0
Por servicios de seguridad privada	287.2
Registro de libros de notarias	16.6
Búsqueda de testamento en notarias	947.3
Exp. copias certif. de doc. x c/hoja	233.0
Ref. anual ced. perito valuador	289.0
Avaluos fiscales	5,220.3
Autor. E Inscrip. Al Registro Estatal de Perito Valuador	93.1
Consulta/uso de base de datos cartografía	0.1
Prestación de servicios del sector paraestatal	0.0
Accesorios de Derechos:	3,490.1
Otros Derechos:	1,923.7
Otros	1,923.7



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CONCEPTO	Presupuesto de Ingresos 2017	
PRODUCTOS		55,420.8
Productos de Tipo Corriente:		37,077.5
Arrend., expl. o enaj. bienes mueb. e inm.	2,586.7	
Rendimientos financieros de capital	34,490.8	
Renta de maquinaria		0.0
Accesorios de Productos:		0.0
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes:		18,343.3
Publicaciones y formas oficiales	636.1	
Papel y formatos del registro civil	13,084.4	
Productos diversos:		<u>4,622.9</u>
Leyes, libros y demás pub. no fisc.		0.0
Formato de avalúos de bienes inmuebles	1,320.2	
Formato permiso p/circular s/placas x 30 días	3,302.7	
APROVECHAMIENTOS		590,881.1
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:		580,536.1
Por actos de fiscalización conc. y verif. (c/acces.):		13,105.5
Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.)	5,675.7	
Impuesto al Activo (I.A.)		0.0
Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)	6,886.5	
Impto. Esp. S/Prod. y Serv. (IEPS) (S/bebidas alcohólicas)		0.0
Multas por Incumplimiento de Obligaciones	543.2	
Recursos de coordinación fiscal federal (c/acces.):		529,805.8
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		0.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	54,427.1	
Incentivos Federales x Actos de Colab. Admva.	29,634.9	
Incentivos por Admon. Anexo 3 (Repecos)		0.0
Incentivos por Admon. Anexo 7 (Intermedios)		0.0
Incentivos por Admon. Anexo 7 (Enajenación de B's)	18,766.9	
Incentivos por Admon. Anexo 8 (Com. Ext.)		0.0
Incentivos por Administración Anexo 18		0.0
Incentivos por Administración Anexo 19	25,291.3	
Cuota a la venta final de Gasolina y Diesel (9/11)	401,685.6	
Otros incentivos (participaciones):		37,624.8
Derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre	7,125.5	



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CONCEPTO	Presupuesto de Ingresos 2017
Multas Administrativas Federales no Fiscales	677.4
Derechos por el Registro Nacional de Turismo	0.0
5 al millar x Inspec. y Vigilancia de Obra Publica	29,821.9
Multas:	2,499.2
Multas judiciales y administrativas	2,499.2
Indemnizaciones:	7,535.8
Indemnizaciones y cancelación de contratos	7,535.8
Accesorios de Aprovechamientos:	0.0
Otros Aprovechamientos:	310.0
Cauciones a favor del gob. edo.	289.7
Estimulo fiscal a trabajadores del estado	0.0
Diversos	20.4
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	48,268,117.0
PARTICIPACIONES FEDERALES	14,155,584.0
Ramo 28	14,155,584.0
Fondo general de participaciones	11,791,929.3
Fondo de fomento municipal	356,690.3
Impuesto especial sobre produccion y servicios	240,759.8
Fondo de compensación de gasolina y diesel	549,848.4
Fondo de compensación de ISAN	20,201.8
Fondo de fiscalización	630,913.5
Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	0.0
Fondo de ISR (Estatal)	404,411.0
Fondo de ISR (Municipal)	160,830.0
APORTACIONES FEDERALES	30,915,458.4
Ramo 33	30,915,458.4
Fondo Aport. para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	16,167,403.2
Fondo Aport. para Servicios de Salud (FASSA)	4,471,764.0
Fondo Aport. para Infraestructura Social (FAIS)	5,583,813.1
Infraestructura Social Municipal (FAISM)	4,906,973.9
Infraestructura Social Estatal (FAISE)	676,839.2



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CONCEPTO	Presupuesto de Ingresos 2017
Fondo Aport. para el Fortalec. de Municipios (FORTAMUN)	1,969,620.8
Fondo Aportación Múltiple (FAM)	909,492.3
Asistencia Social	461,546.1
Infraestructura Educativa Básica	316,932.7
Infraestructura Educativa Media Superior	18,211.4
Infraestructura Educativa Superior	112,802.1
Fondo Aport. p/educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	217,952.4
Educación Tecnológica (CONALEP)	127,400.3
Educación de Adultos (INEA)	90,552.1
Fondo Aport. Para la Seguridad Publica (FASP)	219,993.6
Fondo Aport. para el Fortalecimiento de Ent. Fed. (FAFEF)	1,375,418.9
CONVENIOS	3,197,074.6
Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23)	579,905.3
Fondo Regional	0.0
Ampliaciones Proyectos de Desarrollo Regional	128,948.2
Fondo Metropolitano de Acapulco	34,256.8
Rescate Acapulco Tradicional	100,000.0
Fondo para la Accesibilidad en Transp. para Discapacitados	12,700.3
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal	142,500.0
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal	161,500.0
Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ramo 16)	0.0
Salud (Ramo 12)	741,905.3
Seguro Popular	500,000.0
Programa de Apoyo para Fortalecer a los Serv. Salud	241,905.3
Educación Pública (Ramo 11)	1,861,572.5
Subsidio Ordinario (UAGro)	1,797,811.8
Programa Saneamiento Financiero (UAGro)	0.0
Fondo de Consolidación Universidades Interculturales	3,439.5
Apoyo a Institutos Estatales de Cultura (Proyectos Estatales)	8,000.0
Apoyo a Institutos Estatales de Cultura (Proyectos municipales)	31,000.0
Apoyo a Institutos Estatales de Cultura (Proyectos No Gubernamentales)	21,321.2
Ampliaciones a la Cultura	0.0
Otros Recursos por Convenios	13,691.5
Socorro de ley	13,691.5
Otros	0.0
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.0

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CONCEPTO	Presupuesto de Ingresos 2017
Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores	0.0
Ingresos de ejercicios anteriores (no ejercidos)	0.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.0
Emprestitos autorizados	0.0
Otros ingresos del sector paraestatal	0.0
Otros ingresos	0.0

ARTÍCULO 2.- A través de la Secretaría de Finanzas y Administración, obtendrá ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones provenientes del Gobierno Federal, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Convenios suscritos con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En función de lo anterior, las cantidades estimadas en esta Ley son susceptibles de sufrir modificaciones en sus montos.

ARTÍCULO 3.- El cobro de las contribuciones que se recauden por la Secretaría de Finanzas y Administración a favor del Estado, referidas en el artículo 1 de esta Ley se realizará de conformidad a lo establecido en la respectiva Ley de Hacienda y el Código Fiscal del Estado, así como en las demás disposiciones fiscales estatales.

La falta de pago oportuno de las contribuciones en su plazo, conforme a la norma fiscal vigente, dará lugar al pago de la actualización y accesorios correspondientes.

Los pagos de créditos fiscales extemporáneos sin contar con la autorización de prórroga de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, darán lugar a los recargos correspondientes por concepto de indemnización al fisco, aplicando las tasas que para tal efecto determine la Federación.

ARTÍCULO 4.- En los casos en que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado otorgue prórrogas para el cumplimiento en el pago de créditos fiscales a su favor, tal y como está previsto en el Código Fiscal del Estado de Guerrero en vigor, se causarán los recargos por prórroga que para tal efecto haya determinado la federación.

ARTÍCULO 5.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley, se recaudarán por la Secretaría de Finanzas y Administración en sus oficinas receptoras, en la Caja General de la Tesorería de la propia Secretaría, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, por los mecanismos electrónicos autorizados por la misma y/o a través de los Honorables Ayuntamientos con los que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado haya celebrado Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, los cuales se concentrarán a la Hacienda Pública Estatal a más tardar al día hábil siguiente al de su recaudación. La falta del entero en los términos del párrafo anterior, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las diversas disposiciones legales que correspondan.

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ARTÍCULO 6.- Los estímulos fiscales que se mencionan en el presente artículo, serán otorgados por el Ejecutivo del Estado a propuesta que le formule la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, anexando para ello el expediente técnico previa opinión que extienda la Secretaría de Finanzas y Administración en razón de la afectación presupuestal del ingreso. Asimismo, para la procedencia de este estímulo, el peticionario deberá exhibir constancia de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, relativas a la presentación de sus declaraciones de pagos de contribuciones fiscales estatales; para el caso de las personas morales, cada uno de sus integrantes deberá comprobar estar al corriente en el pago de contribuciones estatales, dicha constancia únicamente tendrá carácter informativo y en ella no se prejuzga sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se otorgarán los siguientes estímulos fiscales:

a) En el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas nuevas o ampliadas que generen empleos, recibirán estímulos por el período que marca el artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487, con base en los parámetros siguientes:

De 10 a 15 empleos 25%

De 16 a 75 empleos 35%

De 76 a 100 empleos 45%

De 101 a 125 empleos 55%

De 126 a 250 empleos 65%

De 250 empleos en adelante 80%

b).- En el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, a la pequeña y microempresa, que generen nuevos empleos de 5 a 9 trabajadores, se otorgará el 15% de estímulo fiscal.

c).- Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles, en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, destinados para la instalación de nuevas empresas o para ampliar las ya existentes.

d).- Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avío e hipotecarios, en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones industriales.

e).- Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas, que dentro de su plantilla laboral, contraten a un 40% de personal femenino.

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

f).- Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas con capacidades diferentes.

g).- Un 10% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas adultos mayores.

h).- Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de trabajadores de primer empleo.

ARTÍCULO 7.- La Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Subsecretaría de Ingresos, podrá condonar hasta un 80% los adeudos fiscales a cargo de los contribuyentes consistentes en impuestos estatales y sus accesorios, causados antes del primero de enero del ejercicio fiscal de 2013. Para tener derecho a este beneficio, el contribuyente deberá estar al corriente en todas sus obligaciones de pago por los ejercicios fiscales de 2013, 2014, 2015 y 2016.

ARTÍCULO 8.- Los contribuyentes que sean sujetos de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución por adeudos de contribuciones estatales anteriores al Ejercicio Fiscal 2015, se les condonará el 50 % por concepto de multas y 50% de recargos moratorios generados por los ejercicios fiscales citados; siempre y cuando regularicen el pago al 100% correspondiente de los ejercicios fiscales 2015 y 2016 antes del 30 de junio del año 2017.

ARTÍCULO 9.- Durante el Ejercicio Fiscal de 2017, se suspenderá la vigencia de los siguientes impuestos:

- a).- Sobre productos agrícolas;
- b).- Sobre compra-venta de ganado y sus esquilmos;
- c).- Sobre productos de capitales;
- d).- Sobre arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles que no se destinen al uso de casa habitación;
- e).- Sobre operaciones mercantiles e industriales;
- f).- Sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo;
- g).- Sobre alcohol y bebidas alcohólicas;
- h).- Sobre funciones notariales; y

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

i).- Sobre automóviles nuevos. Lo anterior en función de la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito entre el Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 10.- Durante la vigencia de la Coordinación Federal en Derechos con la Federación, quedarán suspendidos durante el Ejercicio Fiscal 2017, los siguientes Derechos:

I. Por registro de giros comerciales e industriales;

II. Por servicios de salubridad, excepto los señalados en el artículo 110 y sus fracciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero.

III. Por la expedición de FIAT para el ejercicio del Notariado y de los servicios educativos, para instituciones particulares incorporadas al sistema educativo estatal.

ARTÍCULO 11.- Las autoridades fiscales estatales, contarán con autorización para determinar de oficio la cancelación de créditos fiscales a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en los casos siguientes:

a).- Cuando aplique la prescripción a favor del contribuyente; en este caso, la autoridad deberá emitir dictamen en el que sustente su resolución; y

b).- Se dé la imposibilidad práctica del cobro, como resultado de que el deudor no cuente con bienes embargables, tenga la calidad de fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o bien que sea declarado en sentencia firme en quiebra por falta de activo

ARTÍCULO 12.- Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Administración para la supervisión y revisión que por concepto de ingresos perciban las dependencias y entidades que formen parte del Gobierno del Estado de Guerrero; asimismo, determinará la metodología que en materia de ingreso deban acatar las mismas.

ARTÍCULO 13.- Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal, los Fideicomisos y demás organismos que se instituyan con tal carácter, que conforman la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, que por el ámbito de sus funciones registren ingresos propios, los concentrarán a la Secretaría de Finanzas y Administración, debiendo depositarlos diariamente en los términos que establece el artículo 5 de esta Ley, en la cuenta que para tal efecto establezca dicha Secretaría.

Lo anterior con excepción de los organismos con autonomía constitucional.

ARTÍCULO 14.- Durante el mes de agosto del ejercicio fiscal 2017, las entidades del sector central, paraestatales y organismos autónomos deberán proporcionar a la Secretaría de Finanzas y Administración las tarifas de los bienes y servicios a proporcionar, que registrarán en el siguiente ejercicio fiscal.

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ARTÍCULO 15.- En términos de la Norma Oficial Mexicana emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 25 de Septiembre del 2000, modificado con fecha 21 de mayo del 2001, mediante la cual se recomienda a las Entidades Federativas, efectuar el canje de placas cada tres años, a efecto de mantener actualizados sus padrones vehiculares, así como lo dispuesto, en el artículo 14 de la Ley de Ingresos del ejercicio 2012, en el que se dispone que las placas tendrán una vigencia de tres años; las placas metálicas de circulación del servicio particular y público, expedidas por el Gobierno del Estado durante el ejercicio 2015, terminan su vigencia el 31 de diciembre del ejercicio 2017.

ARTÍCULO 16.- El Titular del Ejecutivo del Estado emitirá el Acuerdo General para otorgar un estímulo al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, excepto a vehículos de procedencia extranjera.

ARTÍCULO 17.- El Titular del Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, podrá contratar un monto de endeudamiento a nombre del Estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2017, ejerciéndose en los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades y los Municipios, y demás aplicables de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 18.- Toda vez que la presente Ley de Ingresos no determina una cantidad del impuesto causado por el ejercicio de la profesión médica, no será necesario la emisión de un Acuerdo por conducto del Titular del Ejecutivo.

ARTÍCULO 19.- Se concede la Exención al Impuesto Cédular por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Inmuebles destinados a casa habitación, como un apoyo económico que el Estado brindará en el año 2017 a aquellos contribuyentes sujetos del impuesto que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales estatales y federales, y que por ende, contribuyan al fortalecimiento de las finanzas públicas, y con ello, al desarrollo del Estado; ya que la actividad que se grava, el arrendamiento y en general el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles destinados a casa habitación, sostiene o apoya económicamente a un importante número de familias del Estado, por consiguiente no se considera necesario la emisión de un Acuerdo por el Titular del Ejecutivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

TERCERO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a emitir Reglas de Carácter General para regular la aplicación de los estímulos y condonaciones a que se refieren los Artículos 6, 8 y 16 de esta Ley.

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CUARTO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración emita el Acuerdo para otorgar estímulos fiscales en beneficio de las familias guerrerenses en la adquisición de vivienda de interés social, así como en la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los organismos reguladores con jurisdicción en el Estado de Guerrero.

QUINTO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que emita un Acuerdo donde se establezca que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, durante el ejercicio fiscal de 2017 los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, dependencias de gobierno y/o Fideicomisos podrán recibir por concepto de Aportación Estatal Extraordinaria un porcentaje del impuesto del 2% sobre remuneraciones al trabajo personal, efectivamente pagado por cada uno de ellos, a que se refiere el Capítulo VI del Título Primero de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero en vigor.

SEXTO.- Para el ejercicio fiscal de 2017 continúan en vigor los párrafos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, y 10° del artículo 2° de la Ley número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero del ejercicio fiscal 2015, que refieren el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Municipios del Estado en materia de Derechos y Aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales a que se refiere el artículo 51 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal.

SÉPTIMO. El Titular del Poder Ejecutivo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades y los Municipios, y demás aplicables de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, deberá solicitar al H. Congreso del Estado, autorización de endeudamiento, hasta por los montos permitidos en la Ley, para inversiones públicas productivas.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADA PRESIDENTA
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ
Rúbrica

DIPUTADA SECRETARIA
ROSSANA AGRAZ ULLOA
Rúbrica

DIPUTADO SECRETARIO
J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Rúbrica

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, de la **LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, en la oficina del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

LEY NÚMERO 420 DE INGRESOS DEL ESTADO DE
GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.
Rúbrica.

CJPEGRO